



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 **2021-00269** 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda ejecutiva, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Aclare las pretensiones de la demanda, pues no guardan identidad con las cuotas sumadas una a una de la certificación de deuda. Obsérvese, que las pretensiones fueron totalizadas en \$19'070.800, sin embargo, la sumatoria de cada mensualidad arroja el valor de \$22'052.700, evidenciando en la certificación un error a partir del subtotal de la cuota No. 28, a menos de que el extremo pasivo haya generado abonos que no fueron tenidos en cuenta en los hechos, pretensiones y en la certificación de deuda.

2. En virtud de lo anterior, el extremo demandante deberá aclarar lo antes expuesto, teniendo en cuenta que solo lo certificado será lo ejecutable, debiendo guardar plena identidad las mensualidades adeudadas.

3. Aclare si la única dirección física corresponde al lugar de notificaciones de cada uno de los demandados, de no ser así, agregue las direcciones restantes y manifieste bajo la gravedad del juramento si la dirección física corresponde a la utilizada por éstos para efectos de la notificación personal, informe la manera como la obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>021</u> de hoy <u>23 DE MARZO 2021</u>. La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cfd2caa113b27297e3e6e7675f12c06d8074ce148eed667a8f5c1202b85f316**

Documento generado en 18/03/2021 09:25:17 PM